

5/19/3

U. Salari (Lancetta) 1903

" Pero la caridad, nunca será verdadera caridad ni no tiene siempre en cuenta la justicia..... una caridad que priva al obrero del salario y que tiene derecho, no es caridad, más un vano nombre y una vacía apariencia de caridad. Si el obrero tiene necesidad de recibir como limosna lo que se le debe por justicia; ni puede nadie pretender eximirse con paguenos de divas de misericordia de los grandes deberes impuestos por la justicia..... no se puede decir que se haya satisfecho a la justicia social ni los obreros no tienen asegurado su propio sustento y el de sus familias con un salario proporcionado a este fin; ni no se les facilita la ocasión de adquirir alguna modesta fortuna, previniendo así la plaga del pauperismo universal; ni no se toman precauciones en su favor en algunos puntos y privados para el tiempo de la vejez, de la enfermedad o del paro. En una palabra, para repetir lo que dijimos en nuestra Enciclopedia Social: " la economía social estará solidamente constituida y alcanzará sus fines solo cuando a todos y a cada uno se provea de todos los bienes que por sí mismos y los subsidios naturales, la técnica y la constitución social de la economía pueden producir. Los bienes deben ser eficientemente abundantes para satisfacer las necesidades y horas como ideales, y deves a los hombres a aquella condición de vida más feliz, que, administrada de prudentemente, no solo no impide la virtud, más que la favorece en gran manera." Levins Redemptori N.º 49, 52 - Dis. Pont. p. 522

Se debe en justicia -

En el n.º 31 de Div. Redemp. por. 513-

" Hemos precisado... el salario debido en esta justicia al obrero para sí y para su familia ?"